



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1190 - 2014-A-MDE/LC.

000187

Echarati, 06 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 023-2014-MDE-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Informe N° 025-2014-MDE-CPAD de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 847, 850, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000 y 1001-2014-A-MDE/LC de fecha 12 de setiembre del 2014 en atención a los informes que han emitido tanto la Comisión Especial y Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la misma fecha aun cuando en las resoluciones de implementación de recomendaciones de las Comisiones Auditoras se les otorgo un plazo determinado los cuales fueron incumplidos, se instauro proceso administrativo disciplinario en contra de servidores, ex servidores, funcionarios y ex funcionarios de la Municipalidad, bajo los alcances del D.L. N° 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público y su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM;

Que, mediante Informe N° 023-2014-MDE-CEPAD, los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y con Informe N° 025-2014-MDE-CPAD los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, recomiendan se declare la nulidad de las resoluciones de alcaldía detalladas en el considerando precedente, debido a que no fueron notificados dentro de las setenta y dos horas de emitidas dichas resoluciones de acuerdo al Artículo 167° del D. S. N° 005-90-PCM y conforme al numeral 1) del Artículo 10° y numeral 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; las cuales deben de enmendarse en los sub siguientes procesos a implementarse para lo cual se debe recomendar que se diligencie de acuerdo a lo que establece la normatividad legal al respecto;

Que, de acuerdo a la Undécimo Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, en cuanto al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento, es decir a partir del 14 de setiembre del 2014. Aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la Ley N° 30057 se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa, sin embargo, al ser declarados nulos las resoluciones de alcaldía y no habiendo prescrito los mismos, conlleva a que deban de tramitarse bajo los alcances de la normativa de la Ley de Servicio Civil;

Estando a lo precedentemente expuesto y a los informes de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 100-2014-A-MDE/LC y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD, sin pronunciamiento sobre el fondo, las resoluciones que disponen la apertura de proceso administrativo disciplinario, siendo las siguientes:

- Resolución de Alcaldía N° 847-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 850-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 975-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 976-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 977-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 978-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 979-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 980-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 981-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 982-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 983-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 984-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 985-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 986-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 987-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 988-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 989-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 990-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 991-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 992-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 994-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 995-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 996-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 997-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 998-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 999-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 1000-2014-A-MDE/LC
- Resolución de Alcaldía N° 1001-2014-A-MDE/LC

000192



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1190 - 2014-A-MDE/LC.

000186

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE, los expedientes a la Unidad Recursos Humanos a efectos que disponga a la Secretaria Técnica, la precalificación de las faltas en que se hayan incurrido y tramitar conforme a la normativa de servicio civil, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos por medio de la Secretaria Técnica evalúe la responsabilidad de los servidores y funcionarios que han originado la nulidad de las resoluciones descritas en el Artículo Primero, tanto en la demora de la emisión de informes y en la notificación de las resoluciones, en estricta observancia de la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a los interesados y a las instancias de la Municipalidad para las acciones que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
GM, GAF, URH
OCI
Archivo

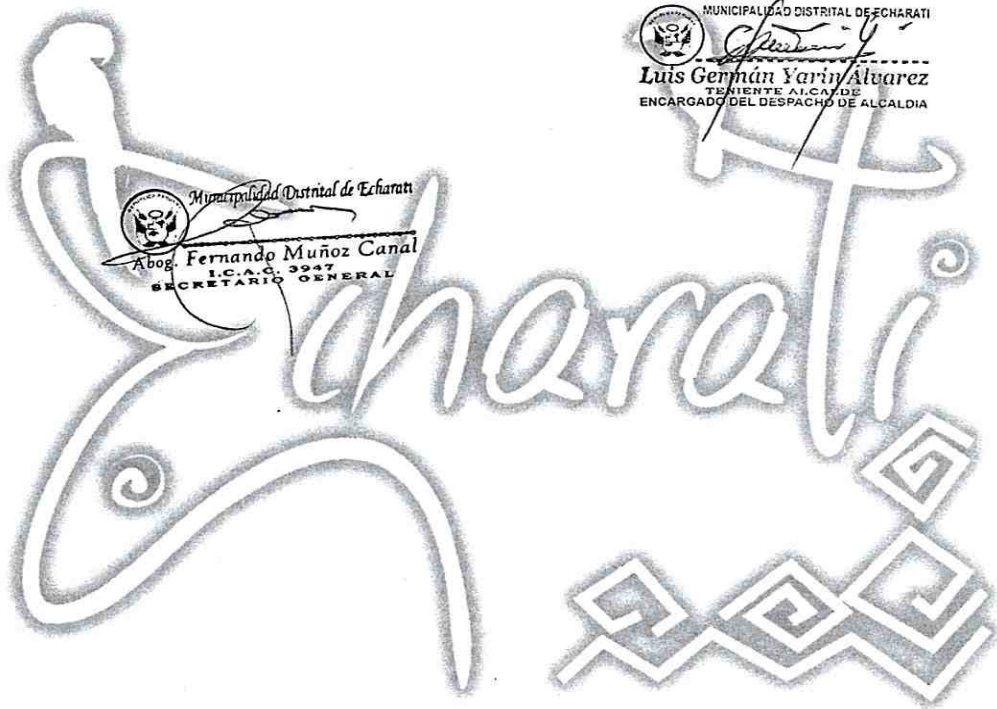


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Luis Germán Yarín Álvarez
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA

Municipalidad Distrital de Echarati

Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL



000191